

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO FPT-074-2014****OBSERVACIONES****CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Martes 22/04/2014 04:22 p.m.

**Observación 1:**Cámara de Comercio  
de Cartagena

22 ABR 2014

095931

Cartagena de Indias, Abril 22 de 2014

Señores

**ARTURO ROMERO**

Director de Competitividad y Apoyo a las Regiones

**PAOLA RIVERA**

Asesor de Competitividad

**ALBERTO CORTES PINTOR**

Profesional Jurídico

**FONDO DE PROMOCIÓN TURISTICA- FONTUR**

Bogotá

REF: FNT – 074- 2014- EVALUACIÓN TÉCNICA

Estimados Señores:

Cordial saludo.

Conforme a la convocatoria en referencia y a las actas producidas el pasado 15 de Abril de 2014 por el Fondo de Promoción Turística- FONTUR, se determina que la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, en la evaluación general de la propuesta en el ítem 1. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Aparece calificada como no habilitada.

Para su conocimiento, la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, ha firmado un convenio con la Corporación Turismo Cartagena de Indias, "para la ejecución de actividades orientadas a mejorar la competitividad del sector turístico", desde 25 de abril de 2012 con un adicional No. 1 de abril 18 de 2013, por valor de Trescientos Doce Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Pesos M/C (\$ 312.280.400). Es de resaltar que dicho convenio se firmó en el marco de lo establecido por la Comisión Regional de Competitividad y el Plan Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar, plantea en sus objetivos específicos, en el literal d): *Ejecutar actividades que se deriven de la dinámica de las mesas de competitividad en el marco de lo definido en la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar y el Plan Regional de Competitividad.*



Cámara de Comercio  
de Cartagena

No obstante, por la institucionalidad que representa la Cámara de Comercio de Cartagena ante la Comisión Regional de Competitividad y en virtud del cumplimiento de su Plan Regional de Competitividad, como hoja de ruta, éste plantea en su estrategia No. 2.1.1: *Fortalecer los productos turísticos en los segmentos ya posicionados (cultural, convenciones, sol y playa, cruceros) y desarrollar nuevos productos turísticos que los complementen y hagan de la región una oferta en la que converjan y se satisfagan las necesidades de la heterogeneidad de nuestros visitantes (ferias, salud, ecoturismo, etnocultural y turismo náutico)*. Literal E: *Certificación del Centro Histórico de Cartagena como destino de clase mundial*.

En consecuencia de lo anterior, desde lo que incluye el montaje de un sistema de sostenibilidad, como sistema que es, y en este caso aplicado a un destino turístico, caso Cartagena de Indias, desde la experiencia de la Cámara, han sido distintos frentes en las que se ha participado en su implementación. La contribución significativa en el marco de este proceso, ratifica el conocimiento que desde nuestra entidad se ha tenido.

Por tanto, agradecemos la aclaración que puedan darnos a fin de conocer el porqué de la evaluación y descalificación del certificado de nuestra entidad, toda vez que aparece con experiencia específica como no habilitada, y siendo rigurosos con los lineamientos de la invitación esta incluyó: Nombre o razón social del contratante, Nombre o razón social de contratista, objeto del contrato, valor del contrato, contratos ejecutados y terminados( para lo cual tener fecha de inicio y fecha de terminación), la certificación debe estar suscrita por quién la expidió, en este caso fue por la misma Corporación Turismo Cartagena de Indias.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Atentamente,



**J. ALFONSO DIAZ GUTIERREZ DE PIÑERES**  
Presidente Ejecutivo

Elaboró: Mauricio Carmona 

Revisó: Juan Sebastian Rodríguez 

## **RTA.**

Después de verificar el contenido de la certificación aportada por ustedes junto con su propuesta, el comité técnico evaluador concluyó que de conformidad con lo exigido dentro del documento de invitación publicado en la página web de FONTUR, se exigía que las certificaciones aportadas por los proponentes debían tener como objeto "Diseño de un sistema de gestión de un destino turístico" lo anterior con énfasis en el diseño de un sistema de gestión y aunque claramente se refiere un tema de competitividad turística, el objeto del convenio no coincide con el exigido, ni tampoco menciona que en la ejecución del convenio esté desarrollando algo igual a lo dispuesto dentro de los criterios de selección.

Adicionalmente la certificación menciona que el Convenio se inició en el año 2012, pero no se especifica la fecha de inicio y terminación, como lo indica la invitación en el numeral quinto. Por lo anterior y de acuerdo a los criterios de evaluación de la invitación los cuales disponen que "En caso de que las certificaciones no cumplan con lo exigido, se considerara el criterio respectivo como NO HABILITANTE.", se concluyó entonces que no era posible asignar ningún puntaje a la certificación en el criterio de Experiencia Especifica, y por lo tanto la misma no fue habilitada.